

Dra. Laura Padilla
Día 19/16 24

control

**ELVIRA ESTHER ROBAYO FERNANDEZ
ABOGADA**

CARRERA 43 No.72-192, OFICINA 402, FAX 3600177, EMAIL: INVERSIONESERF@HOTMAIL.COM,
BARRANQUILLA, MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

Doctor

MANUEL VICENTE DE JESUS DUQUE VASQUEZ

ALCALDE

Palacio Municipal -Plaza de la Aduana, 2o piso
CARTAGENA - BOLIVAR

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Evento de registro: EXT-AMC-16-0082371

Fecha y Hora de registro: 13-dic-2016 10:01:16

Funcionario que registro: Leimer Chico, Jorge Luis

Destinatario del Destinatario: Secretaría de Planeación

Funcionario Responsable: FALCÓN, MARIA LIZ ELENA

Cantidad de anexos: 7

Contraseña para consulta web: 5F1F1B7D

**REFERENCIA: DERECHO DE PETICION DE INTERES GENERAL POR VIOLACION DE
NORMAS URBANISTICAS Y DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR POR
AFECTACION PATRIMONIAL POR OMISION DEL DISTRITO ESPECIAL DE CARTAGENA.
PREDIO REFERENCIA CATASTRAL 010805320063000
MATRICULA INMOBILIARIA No.060-0006704**

ASUNTO: DERECHO DE PETICION

**SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 104 y Ss., DE LA LEY 388 DE 1997 modificado
por la Ley 810 de 2003, Ley 1682 de 2013**

ELVIRA ESTHER ROBAYO FERNANDEZ, mujer mayor de edad y con domicilio y direccion principal en la ciudad de Barranquilla, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No.93.513 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de los señores GLADYS INES MENDEZ DE HERRERA, BLANCA ALICIA MENDEZ DE HERRERA Y JOSE MENDEZ RIVERA, todos mayores de edad y con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, propietarios del inmueble en referencia, ubicado en la via OLAYA HERRERA en el sector EL GALLO, con direccion Transversal 54 D INT 32-95, me permito por medio de la presente formular muy comedidamente derecho de peticion de interes general por sus efectos en el orden público, la moralidad y transparencia de la Administracion y de Interes particular por cuanto mis mandantes han sido perjudicados por la actuacion omisiva de la Secretaría de Planeación Disrital de Cartagena, teniendo en cuenta los hechos y pruebas que relaciono como fundamento de esta solicitud.

HECHOS

Primero: Mis poderdantes señores GLADYS INES MENDEZ DE HERRERA, BLANCA ALICIA MENDEZ DE HERRERA Y JOSE MENDEZ RIVERA, adquirieron por escritura publica numero 707 de marzo 27 de 1992, expedida por la Notaria Primera Principal del Circuito Notarial de Cartagena-Bolivar el inmueble de la referencia que se constituia como un lote de terreno

Encaja
16-12-2016
9:40am

2

ubicado en el Barrio Olaya Herrera, con direccion Transversal 54D INT.32-95 , con un area de 4.270 metros cuadrados, comprendido dentro de los linderos, asi: NORTE: mide 58 metros y linda con Indial Ltda., por el ORIENTE: mide 86.50 metros y linda con Oscar Castellon Torres, por el SUR: mide 42 metros y linda con Carmenza Medina Vasquez y por el OCCIDENTE: mide 85 metros y linda con el predio que es o fue de Cecilia Juan de Roman , registrado con ante la Oficina de Instrumentos Públicos con Matricula Inmobiliaria No.060-6704.

Segundo: Ademas del inmueble anterior mencionado y que es el litis, tambien adquirieron otro lote con una casa, ubicado en el barrio Olaya Herrera, con direccion Transversal 54D No.34A-35, segun consta en la misma escritura número 707 de marzo 27 de 1992, expedida por la Notaria Primera del Circuito de Cartagena, registrado ante las Oficinas del IGAC con referencia catastral No.01-08-532-0064-000 y con Matricula Inmobiliaria No.060-178, que se constituye como lote con una casa en construccion de 133 metros cuadrados y una area total de terreno de 897 metros cuadrados, que fue posteriormente vendido a mediados de noviembre del año 2003 por mis poderdantes al señor ARNOVIS JOSE PAYARES JIMENEZ, identificado con c.c.No.92.186.143 expedida en San Pedro (Sucre), esta persona menciona , ademas de vender por lote su propio predio mediante una inmobiliaria constructora no registrada en camara de comercio, invadió y otros desconocidos vendiendo el predio por lotes en litis de propiedad de mis poderdantes y que actualmente se han construido edificaciones de uno , dos , tres pisos , en construcción desde hace tres y y dos años y aun actualmente estan construyendo.

Tercero: La SECRETARIA DE PLANEACION DE CARTAGENA, ademas de ser la dependencia que trata los asuntos de planeacion urbana y ordenamiento territorial, Ejerce funciones de control, como se vera este ente no ejerció sus funciones de control y vigilancia que lo faculta para permitir o no permitir construcciones, o ejercicio de las funciones de control sobre las construcciones que requieren licencias de construccion emanadas de las curadurias urbanas, labor de vigilancia que debe reflejarse en la suspension inmediata de las obras que no muestren la existencia de licencias de construccion expedidas por las correspondientes curadurias en cabeza de las cuales esta delegada dicha función y que dicha Secretaría no cumplio a cabalidad.

Cuarto: El Distrito Turistico y Cultural de Cartagena de Indias a traves de TRANSCARIBE S.A., mediante el Proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena(SITM TRANSCARIBE) , proceso que ha contado con la participacion de la Nacion, con fundamento en lo establecido en la Ley 1450 de 2011 y demás legislacion vigente, amplio calzadas como fue la avenida olaya herrera -via La Cordialidad, sector EL GALLO , donde se ubica el predio de mis mandantes que fue expropiado por via de hecho en marzo de 2015 , en que dicha avenida contruyeron la Estacion Transcaribe que viene desde la troncal avenida Pedro de Heresia que contiene casi todas las estaciones de articulado y se une con la AVENIDA LA CORDIALIDAD en donde se encuentra la estacion de transferencia madre Bernarda y el Patio Portal del Gallo,

inaugurada por el Distrito de Cartagena el 29 de noviembre de 2015 en su fase comercial por el ALCALDE MANUEL VICENTE DUQUE Y EL PRESIDENTES JUAN MANUEL SANTOS , JUNTO CON EL GERENTE HUMBERTO RIPOLL DURANGO Y LA MINISTRA DE TRASPORTE NATALIA ABELLO VIVES, con dicha obra de pavimentacion realizada al sur del predio con referencia catastral No. 01-08-532-0063-000 y registrado el inmueble ante las Oficinas de Instrumentos Públicos No.060-6704, coadyuvaron una urbanizacion ilegal identificada por los residentes como BELLA LOMA No.2., a la que se le suma la colocacion e instalacion de servicios publicos por parte de las Empresas encargadas de dicho servicios, con dicha actuacion del Distrito , ha causado perjuicio patrimonial a mis mandantes.

Quinto: Mis poderdantes formularon denuncia penal y demanda ordinaria REIVINDICATORIA contra personas determinadas e indeterminadas, las cuales cursan en el Juzgado Sexto Civil del Circuito, y en la Fiscalia General de la Nacion por el delito criminal de FRAUDE PROCESAL e INVASION DE TIERRAS Y EDIFICACIONES y otros delitos.

Sexto: Que con el fin de tener claridad sobre la destinacion del predio antes descrito la suscrita ha presentado sendas peticiones ante el INSTITUTO GEOGRATIFO AGUSTIN CODAZZI de CARTAGENA, solicitando la carta catastral y que a la presente le ha sido imposible obtener porque no han realizado dicha actualización catastral y tambien bajo la justificación que los funcionarios comisionados para dicha diligencia fueron objeto de amenazas contra su integridad, al momento de intentar desarrollar dicha diligencia .

Séptimo: Mis poderdantes han recibido cobro de impuestos predial unificado por Hacienda Pública de este Distrito , a traves de imposición de embargos y secuestro de sus bienes ,medidas cautelares para el cobro coactivo del impuesto predial practicado afectando el inmueble en litis , siendo que el DISTRITO DE CARTAGENA permitió a ciencia y paciencia de los funcionarios públicos de la Secretaria de Planeación de Cartagena y de las Curadurias Urbanas las construcciones irregulares de mas de 33 predios , donde se han construido edificaciones de uno , dos pisos , tres pisos , sin el cumplimiento de los requisitos legales a la vista de la ciudadanía y los mismos servidores publicos omisivos.

Octavo: En cuanto se refiere al interes particular de esta petición preocupa a la suscrita el que el DISTRITO ESPECIAL DE CARTAGENA, cuente en su estructura administrativa con una dependencia especializada , amparada por disposiciones legales para garantizar el crecimiento armonico y ordenado de una ciudad considerada por su importante valor historico y que en una clara omision de sus funciones permitió que unos particulares sin ningun amparo legal se hallan dedicado a construir edificaciones , sin el cumplimiento de los requisitos urbanisticos tal como lo hemos explicado anteriormente. Mientras tanto mis poderdantes son obligados a asumir una carga tributaria **sobre un predio que le fue arrebatado por la omision de los servidores publicos de ese Distrito.**

PRETENCIONES

1. Que el Despacho del señor Alcalde Distrital como primera autoridad de policia , ya sea directamente o por intermedio de la Secretaria de Planeacion Distrital de Cartagena y sus funcionarios competentes y con el acompañamiento de miembros de la fuerza pública (Policia Metropolitana de Cartagena), disponga la realizacion de la visita de inspeccion al lote hoy urbanizacion Bella Loma No.2, ubicado en el Barrio Olaya Herrera , sector El Gallo con direccion Transversal 54 diagonal 32 -35 INT. , donde hay edificaciones sin nomenclatura determinadas , se efectue los correspondientes requerimientos a los ocupantes de dichas construcciones a efectos de que estos hagan entrega a las entidades competentes de los documentos donde conste la existencia de licencia de construcción , que las haya facultado para llevar a cabo dichas obras. Igualmente verifique e identifique sobre estas construcciones irregulares la existencia de instalaciones de servicios públicos domiciliarios , para lo cual se deberá oficiar a las correspondiente entidades.
2. Que una vez efectuada la individualizacion de los predios y sus poseedores , se disponga las correspondiente actuaciones administrativas sancionatorias fijados por el artículo 104 y siguientes de la Ley 388 de 1997 , modificada por la Ley 810 de 2003 , a quienes urbanizaron y construyeron de forma irregular sin el correspondiente tramite ante la SECRETARIA DE PLANEACION DE CARTAGENA DE INDIAS Y /o ANTE LAS CURADURIAS URBANAS respectivas, ordenandose la demolicion de las construcciones y cerramientos y la suspension de servicios públicos domiciliarios , de conformidad a lo señalado en la Ley 142 de 1994.
3. El Distrito de Cartagena disponga el pago a favor de los señores GLADYS INES MENDEZ DE HERRERA, BLANCA ALICIA MENDEZ GOMEZ Y JOSE DEL ROSARIO MENDEZ RIVERA propietarios del inmueble ubicado en el sector del Gallo ,via la Cordialidad de la Transversal 54 diagonal 32-35 Int., la expropiacion via de hecho realizada dentro de la urbanizacion conocida BELLA LOMA No.2., en una area de 4.300 metros cuadrados .
4. El Distrito de Cartagena disponga el pago de INDEMNIZACION POR EXPROPIACION Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR EL DAÑO ANTIJURIDICO a favor de los señores GLADYS INES MENDEZ DE HERRERA , BLANCA ALICIA MENDEZ GOMEZ Y JOSE DEL ROSARIO MENDEZ RIVERA , una indemnizacion de manera abstracta y general, que corresponda en realidad a lo que es justo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Articulo 9o y Ss ., del Código Administrativo y del Contencioso Administrativo, articulo 23 de la Constitución Política, articulo 104 y Ss de la ley 388 de 1997, modificada por la Ley 810 de 2003, Ley 142 de 1994, articulos 34 y 58 de la CARTA, Sentencia C-1074 de 2002 , Ley 1682 de 2013.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Poder conferido especial
2. Matricula Inmobiliaria No.060-0006704-81 vigente
3. Carpeta de fotografias de la via acceso a la Urbanizacion BELLA LOMA No.2 expropiada por el Distrito por via de hecho en que muestra la construccion de la calzada en concreto y casas construidas sin los requisitos de Planeacion y Curaduria Urbana.
4. Derecho de Peticion formulado al IGAC para expedicion Carta Catastral Actualizada

NOTIFICACIONES.

Mis mandantes recibiran notificacion en la carrera 43 No.72-122. oficina 502 Edificio Los Profesionales de la ciudad de Barranquilla.

La suscrita apoderada en la Carrera 43 No.72-192 , oficina 402 Edificio Aloha de la ciudad de Barranquilla-Atlántico,

Atentamente,



ELVIRA ESTHER ROBAYO FERNANDEZ

c.c.No.32.638.896 de Barranquilla

T.P.No.93513 del C.S. de la J.



ELVIRA ESTHER ROBAYO FERNANDEZ
ABOGADA

CARRERA 43 No.72-192, OFICINA 402, FAX 3600177 , EMAIL: INVERSIONESERF@HOTMAIL.COM,
BARRANQUILLA D.E.

Doctor

MANUEL VICENTE DE JESUS DUQUE VASQUEZ

ALCALDE

Palacio Municipal -Plaza de la Aduana , 2o piso

CARTAGENA - BOLIVAR

REF: PODER ESPECIAL

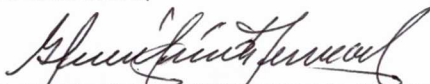
GLADYS INES MENDEZ DE HERRERA, BLANCA ALICIA MENDEZ GOMEZ Y JOSE DEL ROSARIO MENDEZ RIVERA, mayores de edad y con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, identificados con cédulas de ciudadanía números 27.927.423 expedida en Bucaramanga, 22.285.561 expedida en Barranquilla, 5.705.523 expedida en Piedecuesta respectivamente, nos dirigimos a usted muy respetuosamente, para manifestarle que otorgamos poder especial, amplio y suficiente a la **DOCTORA ELVIRA ESTHER ROBAYO FERNANDEZ**, mujer mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con c.c.No.32.638.896 expedida en Barranquilla, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No.93513 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representacion formule derecho de peticion de interes general y derecho de peticion de interes particular y obtenga resolucion de los actos administrativo que profiera el Distrito Cartagena con fundamento a los hechos y pruebas de la peticion, a fin de proteger nuestros intereses, sobre el inmueble con referencia catastral numero 01-08-532-0063-000 y registrado ante las Oficinas de Instrumentos Públicos con Matricula Inmobiliaria No.060-6704 de nuestra propiedad, cuyas descripción medidas y linderos son: un lote de terreno ubicado en el Barrio Olaya Herrera, con direccion Transversal 54D INT.32-95 , con un area de 4.270 metros cuadrados, comprendido dentro de los linderos, asi: NORTE: mide 58 metros y linda con Indial Ltda., por el ORIENTE: mide 86.50 metros y linda con Oscar Castellon Torres, por el SUR: mide 42 metros y linda con Carmenza Medina Vasquez y por el OCCIDENTE: mide 85 metros y linda con el predio que es o fue de Cecilia Juan de Roman .

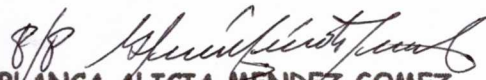
**CARA
EN BLANCO**

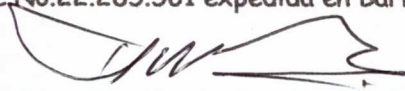


La Doctora ELVIRA ESTHER ROBAYO FERNANDEZ, ademas de las facultades conferidas tendra las que fueran necesarias en el cumplimiento de su mandato, asi como de conciliar, recibir, , notificarse de la Resoluciones que se profiera por la ALCALDIA, transigir, desistir, sustituir, reasumir y demas faculades que preceptua el articulo 77 delCodigo General del Proceso.

Cordialmente,


GLADYS INES MENDEZ DE HERRERA
c.c.No.27.927.423 expedida en Bucaramanga


BLANCA ALICIA MENDEZ GOMEZ
c.c.No.22.285.561 expedida en Barranquilla


JOSE DEL ROSARIO MENDEZ RIVERA
c.c.No., 5.705,523 expedida en Piedecuesta

Acepto,

ELVIRA ESTHER ROBAYO FERNANDEZ
c.c.No.32.638.896 expedida en Barranquilla
T.P.No.93513 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



47290

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Barranquilla, compareció:

GLADYS INES MENDEZ DE HERRERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0027927423 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Firma manuscrita]

----- Firma autógrafa -----

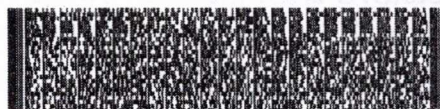


7qkgqzezufb1
24/10/2016 - 16:45:50

JOSE DEL ROSARIO MENDEZ RIVERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0005705523 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Firma manuscrita]

----- Firma autógrafa -----



20cqiqacqehz
24/10/2016 - 16:46:56

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al documento de PODER y que contiene la siguiente información ALCALDE DE CARTAGENA -BOLIVAR .

[Firma manuscrita]



DAVID ALEJANDRO ARCIERI GUTIERREZ
Notario cuatro (4) del Círculo de Barranquilla - Encargado

U. ARTA
BARRANQUILLA
ABRO FISCAL CUBIERTA
PRO ENCARGADO
24/10/2016 16:46:56

47290

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Nro Matrícula: 060-6704

Impreso el 21 de Septiembre de 2016 a las 10:17:11 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA

FECHA APERTURA: 14/3/1977 RADICACIÓN: 7701093 CON: SIN INFORMACION DE 14/3/1977

COD CATASTRAL: 1-05-532-063-00-

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

EL FRENTE, CARRETERA DE LA CORDIALIDAD CON PREDIO DE JOSE G. MEDINA Y MIDE 42. MTS. POR LA DERECHA ENTRANDO CON TERRENOS DE LA VENDEDORA Y MIDE 96 MTS. POR LA IZQUIERDA ENTRANDO CON TERRENOS DE LA VENDEDORA Y MIDE 97 MTS; Y POR EL FONDO CON TERRENOS DE GUSTAVO ROMAN Y MIDE 55 MTS. SEGUN LA ESCRIT. # 1634 DE 01-01-81 DE LA NOT. 1. DE CARTAGENA. LOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: POR EL FRENTE CON CASA Y LOTE DE JOSE E. MEDINA Y MIDE 43.00 MTS; POR EL FONDO CON LOTE DE GUSTAVO ROMAN Y MIDE 58.00 MTS; POR LA DERECHA ENTRANDO CON CASA Y LOTE DE AURELIO PUENTE Y MIDE 86.50 MTS.; POR LA IZQUIERDA CON LOTE DE CECILIA JUAN DE ROMAN Y MIDE 85,20 MTS; SEGUN ESCRIT. # 707 LOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE; MIDE 58,00 MTS. Y LINDA CON INDIAL LTDA. POR EL ORIENTE: MIDE 86.50MTS. Y LINDA CON OSCAR CASTELLON TORRES; POR EL SUR: MIDE 42.00 MTS. Y LINDA CON CARMENZA MEDINA VÁSQUEZ Y POR EL OCCIDENTE: MIDE 85.00 MTS. DIRECCION TRANSV. 54D INT. 32-95 AREA O SUPERFICIE 4.270,00 MTS2.-

COMPLEMENTACIÓN:

LA SEVORA CECILIA JAUN TORRES DE ROMAN HUBO EL DOMINIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA DISOLUCION COMUNITARIA CON LA SRA. ROSA TORRES DE JUAN SEGUN ESCRIT. # 1.094 DE 26 DE AGOSTO DE 1.957 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA REGISTRADA BAJO EL # 1.094 DE 26 DE AGOSTO DE 1.957 A FOLIOS 364/366 DEL LIBRO 1. TOMO 2. PAR.- CECILIA JUAN TO RES DE ROMAN HUBO EL DOMINIO POR COMPRA HECHA CON EL SEVOR OSVALDO ROAMAN AL SEVOR ELIAS JUAN REYES SEGUN ESCRITURA # 532 DE 28 DE ABRIL DE 1.952 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA REGISTRADA ABJO EL # 461 DE 13 DE MAYO DE ESE AVO A FOLIOS 177/78 DEL LIBRO 1. TOMO 2. PAR.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

CARRETERA DE LA CORDIALIDAD OLAYA HERRERA. CASA LOTE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 24/4/1968 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 392 DEL: 18/3/1968 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 21.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUAN DE ROMAN CECILIA

A: SERNA DE MEDINA CECILIA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/4/1968 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 391 DEL: 18/2/1968 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 51.500

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA VASQUEZ JOSE GREGORIO

DE: SERNA DE MEDINA CECILIA X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 24/10/1978 Radicación 7806183
DOC: SENTENCIA SN DEL: 30/8/1978 JDO. 3. CVL. CTO. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 56.000

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Nro Matrícula: 060-6704

Impreso el 21 de Septiembre de 2016 a las 10:17:11 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CERNA DE MEDINA CECILIA

DE: MEDINA VASQUEZ JOSE

A: ESTAMBULIE ESTAMBULIE RICHARD X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 8/10/1981 Radicación 7689

DOC: ESCRITURA 1634 DEL: 1/10/1981 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 ACLARATORIA DE LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESTAMBULIE ESTAMBULIE RICHARD X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 8/10/1981 Radicación 7689

DOC: ESCRITURA 1634 DEL: 1/10/1981 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 56.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: STAMBULIE STAMBULIE RICHARD

A: MEDINA VASQUEZ CARMENZA CC# 20905 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 22/5/1985 Radicación 6177

DOC: ESCRITURA 1164 DEL: 9/5/1985 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 51.500

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: MEDINA VASQUEZ JOSE GREGORIO

A: SERNA DE MEDINA CECILIA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 13/4/1992 Radicación 5384

DOC: ESCRITURA 707 DEL: 27/3/1992 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 ACTUALIZACION DE LINDEROS Y MEDIDAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA VASQUEZ CARMENZA CC# 20905 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 13/4/1992 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 707 DEL: 27/3/1992 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 2.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA VASQUEZ CARMENZA CC# 20905

A: MENDEZ DE HERRERA GLADYS INES CC# 27927423 X 25%

A: MENDEZ GOMEZ BLANCA ALICIA CC# 22285561 X 50%

A: MENDEZ RIVERA JOSE DEL ROSARIO CC# 5705523 X 25%

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 19/6/1997 Radicación 1997-12501

DOC: ESCRITURA 2204 DEL: 30/12/1996 NOTARIO 10 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 11.240.750

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICACION - POR DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL. 25% ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Nro Matrícula: 060-6704

Impreso el 21 de Septiembre de 2016 a las 10:17:11 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: HERRERA MANTILLA FRANCISCO ANTONIO

DE: MENDEZ DE HERRERA GLADYS INES

A: MENDEZ DE HERRERA GLADYS INES CC# 27927423 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 15/11/2002 Radicación 2002-22743

DOC: ESCRITURA 3222 DEL: 30/10/2002 NOTARIA 10 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 98.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ DE HERRERA GLADYS INES CC# 27927423

DE: MENDEZ GOMEZ BLANCA ALICIA CC# 22285561

DE: MENDEZ RIVERA JOSE DEL ROSARIO CC# 5705523

A: MIRANDA DAZA JESUS AUGUSTO CC# 84081370 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 9/1/2004 Radicación 2004-393

DOC: OFICIO 006 DEL: 7/1/2004 FISCALIA SECCIONAL DOS DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA - EL INMUEBLE SE DEJA FUERA DEL COMERCIO SIN PODER SER OBJETO DE VENTA NI DE TRANSACCION>

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA DOS DELEGADA ANTES LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA.

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 23/11/2005 Radicación 2005-21536

DOC: OFICIO 786 DEL: 15/11/2005 FISCALIA SECCIONAL 5 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 10

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELACION REGISTRO ESCRITURA 3222.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

D FISCALIA GRAL DE LA NACION

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 26/6/2008 Radicación 2008-060-6-13464

DOC: OFICIO S N DEL: 19/5/2008 TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

D TESORERIA DISTRITAL

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 25/10/2011 Radicación 2011-060-6-20962

DOC: OFICIO AMC-OFI-0036910-2011 DEL: 25/10/2011 TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA -UNIDAD DE JURISDICCION COACTIVA - NIT# 125

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Nro Matrícula: 060-6704

Impreso el 21 de Septiembre de 2016 a las 10:17:11 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

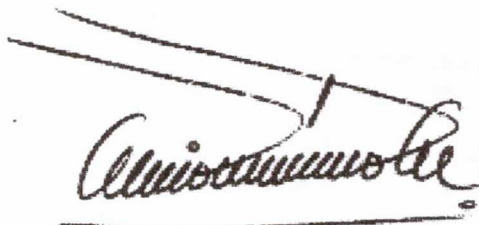
USUARIO: 74347 impreso por: 74347

TURNO: 2016-060-1-128511 FECHA: 21/9/2016

NIS: 5honEI23BghStmnNrZuqQrvyyQCCf1Mmtluu31stSX0DOnA2VcOxZA==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: CARTAGENA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA



IMAGEN 1 TOMA 1
OLAYA HERRERA -
VIA LA CORDIALIDAD
VISTA URBANIZACION
* BELLA LOMA 1
* BELLA LOMA 2



IMAGEN 2 - TOMA 2
INGRESO POR EL LOTE UNO
URBANIZACION BELLA LOMA 1
HACIA EL LOTE DOS
URBANIZACION BELLA LOMA 2
(predio en litis)

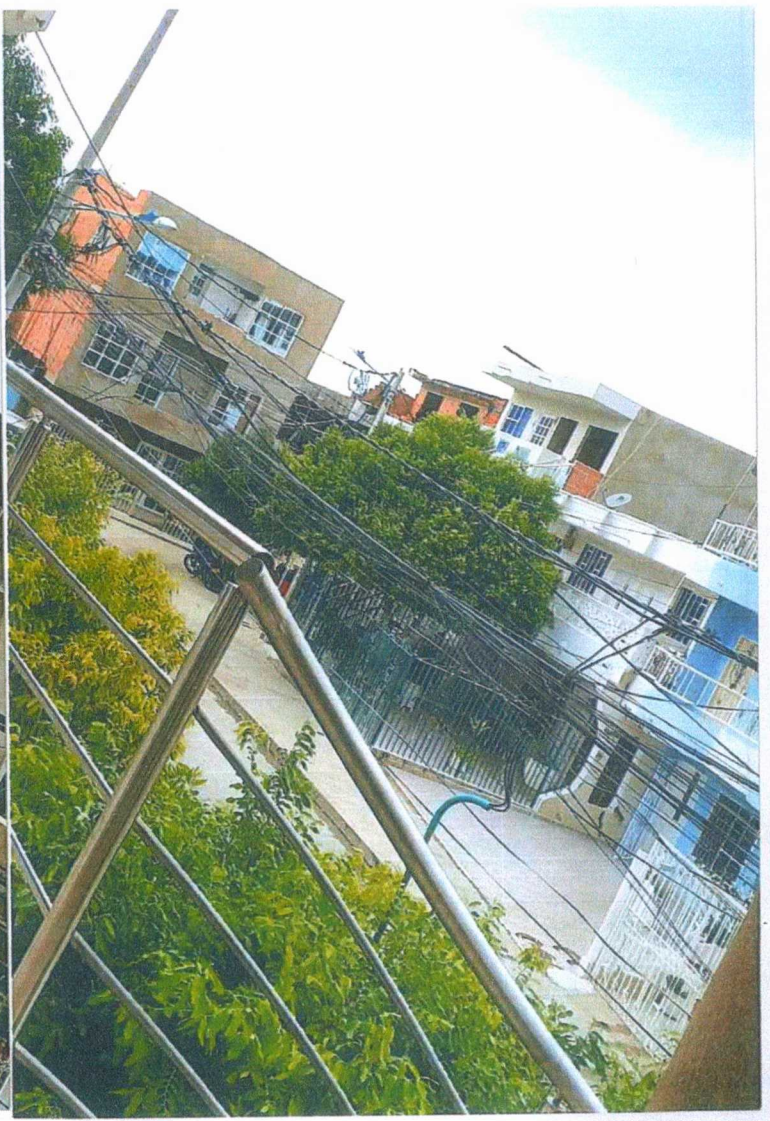
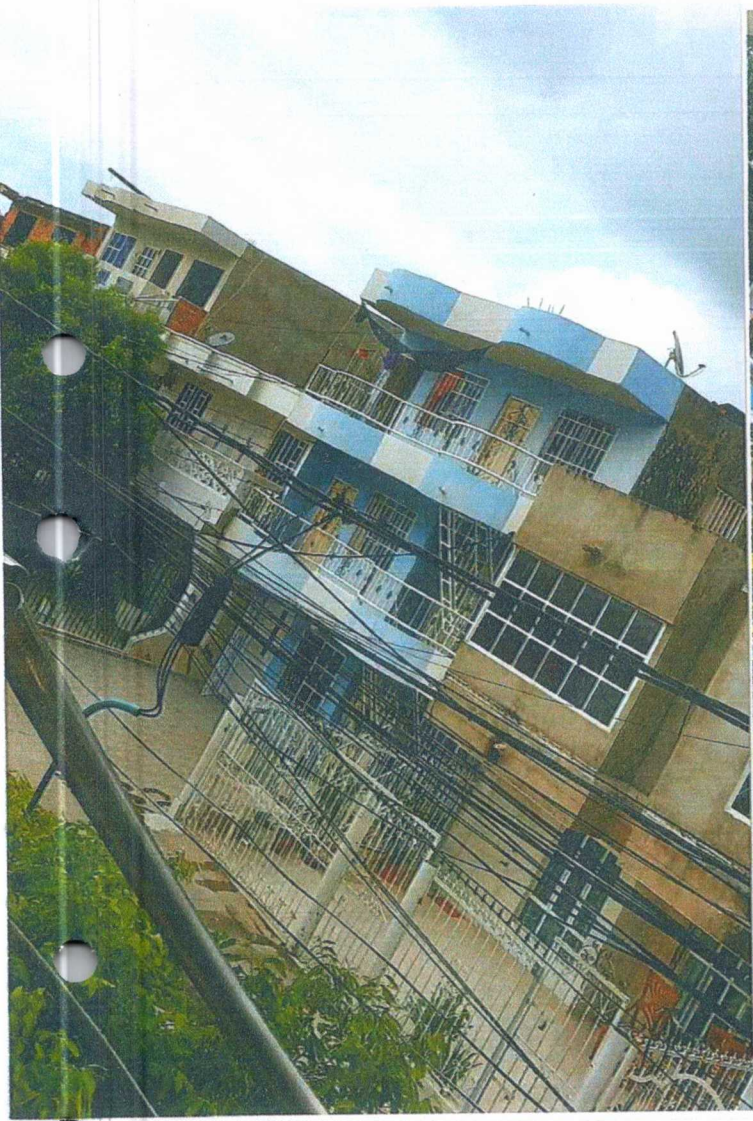


6

12

IMAGEN 3 TOMA 3
REJAS QUE DISTINGUE
PARA INGRESAR A
* BELLA LOMA 2





Oficio **AMC-OFI-0001526-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 11 de enero de 2017

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	EXT AMC-16-0082371
Quejoso:	ELVIRA ESTHER ROBAYO FERNANDEZ
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas
Dirección:	Barrio Olaya Herrera Sector el gallo Transversal 54 Diagonal 32 -35.
No de Proceso	0002-2016

COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias.

ANTECEDENTES

La señora Elvira Esther Robayo Fernández, en la condición de quejosa radicó una petición el día 12 de diciembre de 2016, bajo el radicado EXT AMC-16-0082371, donde nos solicitan una visita de inspección al lote ubicado en la Urbanización Bella Loma No.2 localizado en el Barrio Olaya Herrera sector el Gallo con Transversal 54 Diagonal 32 – 35 por unas presuntas construcciones llevadas a cabo sin el debido permiso solicitado ante las Curadurías respectivamente.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia y las obras que se adelantan en el inmueble que se localiza en el la Urbanización Bella Loma No.2 localizado en el Barrio Olaya Herrera sector el Gallo con Transversal 54 Diagonal 32 – 35.

En virtud de la queja presentada por la señora ELVIRA ESTHER ROBAYO FERNANDEZ en su condición de quejosa, y de acuerdo a nuestras competencias se ordenó realizar visita al predio antes referenciado; dicha visita se llevó a cabo el día 11 de enero de 2017 a la 1:475 pm, donde se visualizó lo siguiente:

- Fuimos atendidos por el vigilante pero sin identificación, no aportaron nombre de propietario no quisieron dar datos algunos.
- La urbanización consta de 39 lotes, de los cuales 36 ya están construidos y 3 lotes se encuentran baldíos; se visualizan casas de dos (2) y tres (3) pisos con acabados en sus fachadas y otras aun en estado de obra gris.
- Los 36 lotes de dicha urbanización cuentan con los servicios públicos domiciliarios (gas – agua – luz).

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos. De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo



de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia la quejosa:
Para tal efecto se ordena:

1. Ordénese una Visita técnica a la edificación ubicada en el la Urbanización Bella Loma No.2 localizado en el Barrio Olaya Herrera sector el Gallo con Transversal 54 Diagonal 32 – 35 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario
3. Comisionar al funcionario competente adscrito a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectúe la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con la antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

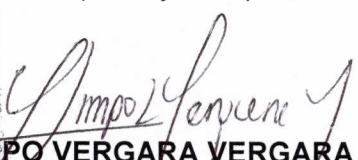
SEGUNDO: Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

1. Visita técnica a la edificación ubicada en el la Urbanización Bella Loma No.2 localizado en el Barrio Olaya Herrera sector el Gallo con Transversal 54 Diagonal 32 – 35 de esta Ciudad, en los términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.
2. Comisionese al funcionario competente adscrito a la Dirección de Control Urbano, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

TERCERO: Comunicar al propietario, tenedor, poseedor y/o arrendatario del inmueble que se ubica en el la Urbanización Bella Loma No.2 localizado en el Barrio Olaya Herrera sector el Gallo con Transversal 54 Diagonal 32 – 35, al quejoso y al Ministerio Público, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase


OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano
Código 009. Grado 53



Oficio **AMC-OFI-0001526-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 11 de enero de 2017

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	EXT AMC-16-0082371
Quejoso:	ELVIRA ESTHER ROBAYO FERNANDEZ
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas
Dirección:	Barrio Olaya Herrera Sector el gallo Transversal 54 Diagonal 32 -35.
No de Proceso	0002-2016

COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias.

ANTECEDENTES

La señora Elvira Esther Robayo Fernández, en la condición de quejosa radicó una petición el día 12 de diciembre de 2016, bajo el radicado EXT AMC-16-0082371, donde nos solicitan una visita de inspección al lote ubicado en la Urbanización Bella Loma No.2 localizado en el Barrio Olaya Herrera sector el Gallo con Transversal 54 Diagonal 32 – 35 por unas presuntas construcciones llevadas a cabo sin el debido permiso solicitado ante las Curadurías respectivamente.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia y las obras que se adelantan en el inmueble que se localiza en el la Urbanización Bella Loma No.2 localizado en el Barrio Olaya Herrera sector el Gallo con Transversal 54 Diagonal 32 – 35.

En virtud de la queja presentada por la señora ELVIRA ESTHER ROBAYO FERNANDEZ en su condición de quejosa, y de acuerdo a nuestras competencias se ordenó realizar visita al predio antes referenciado; dicha visita se llevó a cabo el día 11 de enero de 2017 a la 1:475 pm, donde se visualizó lo siguiente:

- Fuimos atendidos por el vigilante pero sin identificación, no aportaron nombre de propietario no quisieron dar datos algunos.
- La urbanización consta de 39 lotes, de los cuales 36 ya están construidos y 3 lotes se encuentran baldíos; se visualizan casas de dos (2) y tres (3) pisos con acabados en sus fachadas y otras aun en estado de obra gris.
- Los 36 lotes de dicha urbanización cuentan con los servicios públicos domiciliarios (gas – agua – luz).

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos. De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo



de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia la quejosa:
Para tal efecto se ordena:

1. Ordénese una Visita técnica a la edificación ubicada en el la Urbanización Bella Loma No.2 localizado en el Barrio Olaya Herrera sector el Gallo con Transversal 54 Diagonal 32 – 35 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario
3. Comisionar al funcionario competente adscrito a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con la antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

SEGUNDO: Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

1. Visita técnica a la edificación ubicada en el la Urbanización Bella Loma No.2 localizado en el Barrio Olaya Herrera sector el Gallo con Transversal 54 Diagonal 32 – 35 de esta Ciudad, en los términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.
2. Comisionese al funcionario competente adscrito a la Dirección de Control Urbano, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

TERCERO: Comunicar al propietario, tenedor, poseedor y/o arrendatario del inmueble que se ubica en el la Urbanización Bella Loma No.2 localizado en el Barrio Olaya Herrera sector el Gallo con Transversal 54 Diagonal 32 – 35, al quejoso y al Ministerio Público, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase


OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano
Código 009. Grado 53



Oficio **AMC-OFI-0001529-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 11 de enero de 2017

Señora

ELVIRA ESTHER ROBAYO FERNANDEZ

Inversioneserf@hotmail.com

Carrera 43 No. 72-192 Oficina 402

Barranquilla

Asunto: COMUNICACIÓN DE APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR. Oficio EXT-AMC-16-0082371, quejosa: ELVIRA ESTHER ROBAYO FERNANDEZ, Dirección: Urbanización Bella Loma No.2 localizado en el Barrio Olaya Herrera sector el Gallo con Transversal 54 Diagonal 32 – 35. RAD: 0002-2016

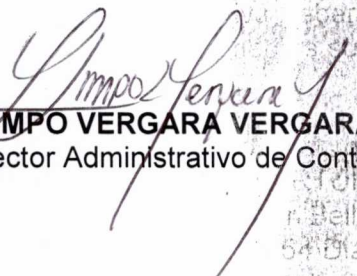
Cordial saludo,

El Director Administrativo de Control Urbano en virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo así se le **COMUNICA**, que esta Dirección mediante el oficio **AMC-OFI-0001526-2017** adelantara la APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR a la vivienda ubicada en el Urbanización Bella Loma No.2 localizado en el Barrio Olaya Herrera sector el Gallo con Transversal 54 Diagonal 32 – 35, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico. En dicho auto se resolvió lo siguiente:

1. Ordénese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Urbanización Bella Loma No.2 localizado en el Barrio Olaya Herrera sector el Gallo con Transversal 54 Diagonal 32 – 35 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar al funcionario competente adscrito a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectúe la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

Atentamente,


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano

Oficio **AMC-OFI-0001534-2017**



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio **AMC-OFI-0001529-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 11 de enero de 2017

Señora

ELVIRA ESTHER ROBAYO FERNANDEZ

Inversioneserf@hotmail.com

Carrera 43 No. 72-192 Oficina 402

Barranquilla

Asunto: COMUNICACIÓN DE APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR. Oficio EXT-AMC-16-0082371, quejosa: ELVIRA ESTHER ROBAYO FERNANDEZ, Dirección: Urbanización Bella Loma No.2 localizado en el Barrio Olaya Herrera sector el Gallo con Transversal 54 Diagonal 32 – 35. RAD: 0002-2016

Cordial saludo,

El Director Administrativo de Control Urbano en virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo así se le **COMUNICA**, que esta Dirección mediante el oficio **AMC-OFI-0001526-2017** adelantara la **APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR** a la vivienda ubicada en el Urbanización Bella Loma No.2 localizado en el Barrio Olaya Herrera sector el Gallo con Transversal 54 Diagonal 32 – 35, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico. En dicho auto se resolvió lo siguiente:

1. Ordénese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Urbanización Bella Loma No.2 localizado en el Barrio Olaya Herrera sector el Gallo con Transversal 54 Diagonal 32 – 35 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar al funcionario competente adscrito a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectúe la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

Atentamente,


OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano

Oficio **AMC-OFI-0001534-2017**



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

11/1/2017

RTA. OFICIO EXT-AMC-16-0082371 - Betty Sarmiento Morales

17

RTA. OFICIO EXT-AMC-16-0082371

Betty Sarmiento Morales <bettysarmiento27@hotmail.com>

mié 11/01/2017 5:02 p.m.

Para: inversioneserf@hotmail.com <inversioneserf@hotmail.com>;

📎 1 archivos adjuntos (94 KB)

ELVIRA ROBAYO FERNANDEZ.pdf;



18
Ofi 00 AMC- OFi - 0001534- 2017

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 11 de enero de 2017

SEÑORES

PERSONAS INDETERMINADAS

Urbanización Bella Loma No.2 localizado en el Barrio Olaya Herrera sector el Gallo con Transversal 54 Diagonal 32 – 35
Cartagena

Asunto: COMUNICACIÓN DE APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR.
Oficio EXT-AMC-16-0082371, quejosa: ELVIRA ESTHER ROBAYO FERNANDEZ,
Dirección: Urbanización Bella Loma No.2 localizado en el Barrio Olaya Herrera
sector el Gallo con Transversal 54 Diagonal 32 – 35.

RAD: 0002-2016

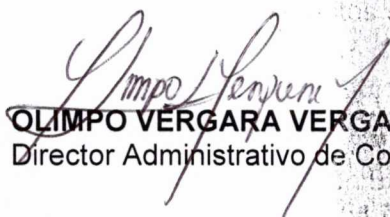
Cordial saludo,

El Director Administrativo de Control Urbano en virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo así se le **COMUNICA**, que esta Dirección mediante el oficio **AMC-OFI-0001526-2017** adelantara la **APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR** a la vivienda ubicada en el Urbanización Bella Loma No.2 localizado en el Barrio Olaya Herrera sector el Gallo con Transversal 54 Diagonal 32 – 35, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico. En dicho auto se resolvió lo siguiente:

1. Ordénese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Urbanización Bella Loma No.2 localizado en el Barrio Olaya Herrera sector el Gallo con Transversal 54 Diagonal 32 – 35 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar al funcionario competente adscrito a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

Atentamente,


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 11 de enero de 2017

**SEÑORES
PERSONAS INDETERMINADAS**

Urbanización Bella Loma No.2 localizado en el Barrio Olaya Herrera sector el Gallo con Transversal 54 Diagonal 32 – 35
Cartagena

Asunto: COMUNICACIÓN DE APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR.
Oficio EXT-AMC-16-0082371, quejosa: ELVIRA ESTHER ROBAYO FERNANDEZ,
Dirección: Urbanización Bella Loma No.2 localizado en el Barrio Olaya Herrera
sector el Gallo con Transversal 54 Diagonal 32 – 35.

RAD: 0002-2016

Cordial saludo,

El Director Administrativo de Control Urbano en virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo así se le **COMUNICA**, que esta Dirección mediante el oficio **AMC-OFI-0001526-2017** adelantara la APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR a la vivienda ubicada en el Urbanización Bella Loma No.2 localizado en el Barrio Olaya Herrera sector el Gallo con Transversal 54 Diagonal 32 – 35, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico. En dicho auto se resolvió lo siguiente:

1. Ordénese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Urbanización Bella Loma No.2 localizado en el Barrio Olaya Herrera sector el Gallo con Transversal 54 Diagonal 32 – 35 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar al funcionario competente adscrito a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectúe la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

Atentamente,

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano



Oficio **AMC-OFI-0001552-2017**

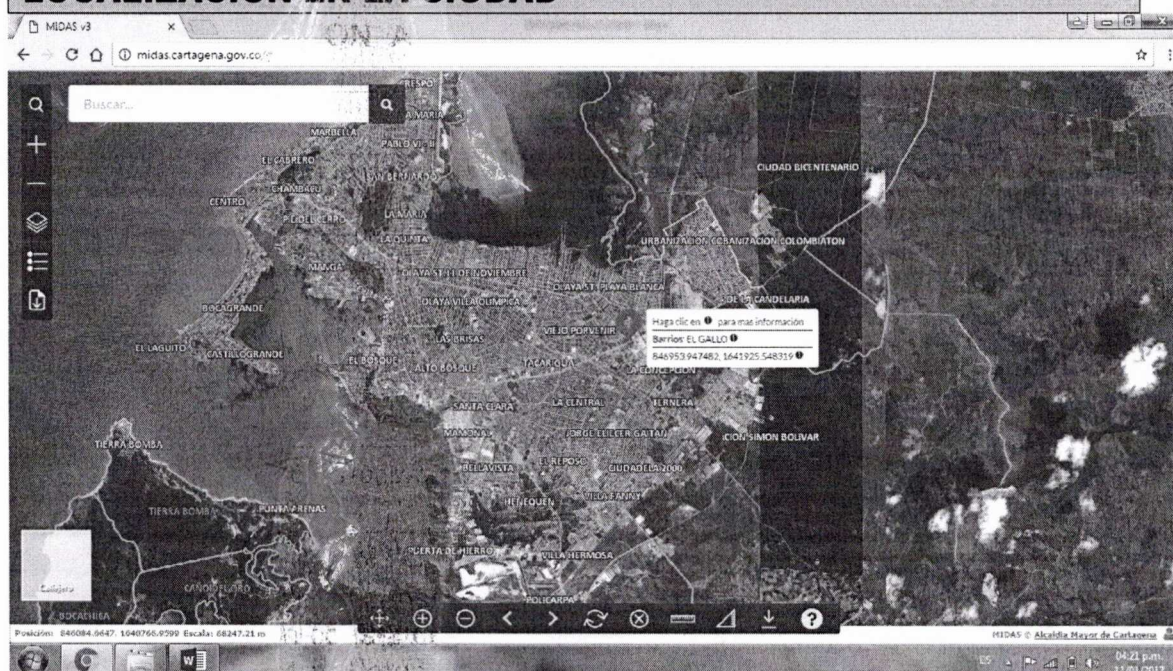
Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 11 de enero de 2017

INFORME TECNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO			
ASUNTO:	Derecho de Petición de interés general por violación de normas urbanísticas y Derecho de P en interés particular por afectación patrimonial por omisión del Distrito Especial de Cartagena.		FECHA ASUNTO: 12/12 / 2016
COD. REGISTRO:	EXT-AMC-16- 0082371		FECHA VISTA: 11/01/2016
SOLICITANTE:	ELVIRA ESTHER ROBAYO FERNANDEZ	Representación: De otros	TELEFONO:
DIRECCION:	Dirección: Transversal 54 diagonal 32 – 35 sector el Gallo barrio Olaya Herrera		

INFORME DEL ASUNTO

En la visita efectuada se constata la existencia de la urbanización Bella Loma N° 2, esta urbanización consta de 36 redificaciones construidas de uno, dos, tres y cuatro pisos más tres lotes sin construir para un total de 39 predios. Las edificaciones tienen uso residencial.

LOCALIZACION EN LA CIUDAD



LOCALIZACION EN EL SECTOR



INFORMACION DEL PREDIO

NOMBRE	EL GALLO
UCG	7
LOCALIDAD	LV
AREA Ha	6,13
ESTRATO	0
POBLACION	1050
HOMBRES	486
MUJERES	564
HOGARES	222
VIVIENDAS	215

OBSERVACIONES ESPECIFICAS

1. Se recibe la petición del asunto y se procede a realizar la inspección ocular en el sitio, donde fuimos atendidos por el vigilante de la urbanización y un vecino.
2. Se constata la existencia y prestación de servicios como: Agua, energía, gas entre otros.
3. Las edificaciones no cuentan con nomenclatura que las identifique como: Transversales, diagonales, calles y carreras.
4. En la base de datos del MIDAS V3, de la Alcaldía de no se registran datos de estos predios, como numero de lotes o referencias catastrales. En consecuencia la referencia catastral suministrada por la peticionaria no registra información alguna.
5. El vecino que atendió la visita de manera informal, manifiesta que ninguna de las edificaciones existentes cuenta con permisos o licencia de construcción.

CONCLUSIONES DEL INFORME

1. En la visita e inspección realizada, descrita en el presente informe se pudo constatar que existen edificaciones con servicios públicos de agua, energía, gas y teléfono entre otros.
2. Los predios objeto de esta inspección están ubicados en la urbanización Bella Loma N° 2, la cual se localiza en la Transversal 54 entre la Diagonal 34B y la transversal 77 del sector el Gallo del barrio Olaya Herrera.
3. Presuntamente las 36 edificaciones existentes fueron construidas sin la respectiva licencia de construcción.

REGISTRO FOTOGRAFICO





481



Centro Diagonal 37 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Atentamente,

Olímpo Vergara Vergara
 OLÍMPO VERGARA VERGARA
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO
 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



Centro Diagonal 30 No 30-78
 Código Postal: 130001
 Plaza de la Aduana
 Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
 Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
 www.cartagena.gov.co

INFORME TECNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO

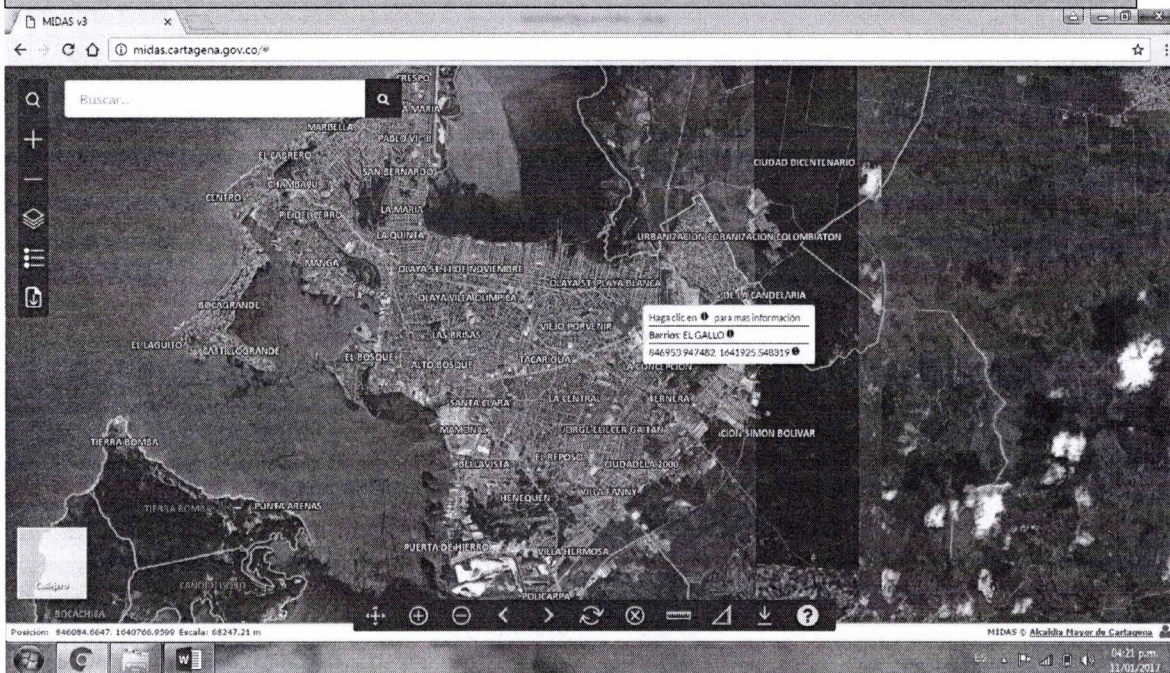
ASUNTO:	Derecho de Petición de interés general por violación de normas urbanísticas y Derecho de P en interés particular por afectación patrimonial por omisión del Distrito Especial de Cartagena.	FECHA ASUNTO: 12/12 / 2016
COD. REGISTRO:	EXT-AMC-16- 0082371	FECHA VISTA: 11/01/2016
SOLICITANTE:	ELVIRA ESTHER ROBAYO FERNANDEZ	Representación: De otros TELEFONO:
DIRECCION:	Dirección: Transversal 54 diagonal 32 – 35 sector el Gallo barrio Olaya Herrera	

INFORME DEL ASUNTO

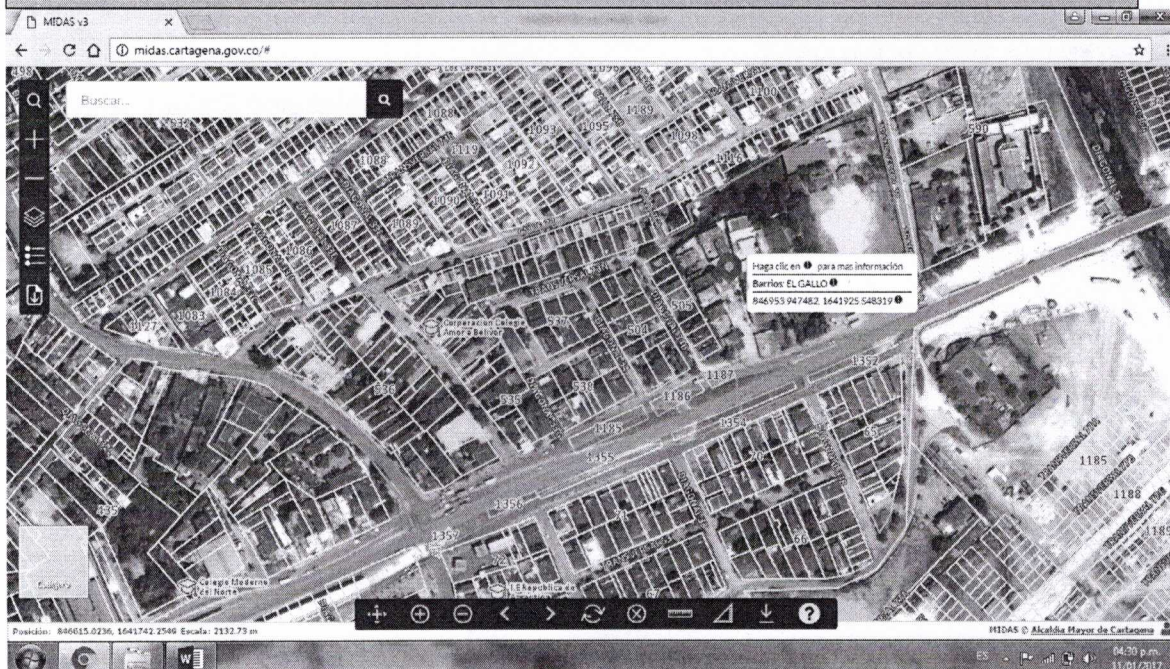
En la visita efectuada se constata la existencia de la urbanización Bella Loma N° 2, esta urbanización consta de 36 redificaciones construidas de uno, dos, tres y cuatro pisos más tres lotes sin construir para un total de 39 predios. Las edificaciones tienen uso residencial.



LOCALIZACION EN LA CIUDAD



LOCALIZACION EN EL SECTOR



247



Centro Diagonal 30 No 30-78
 Código Postal: 130001
 Plaza de la Aduana
 Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
 Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
 www.cartagena.gov.co



INFORMACION DEL PREDIO

NOMBRE	EL GALLO
UCG	7
LOCALIDAD	LV
AREA Ha	6,13
ESTRATO	0
POBLACION	1050
HOMBRES	486
MUJERES	564
HOGARES	222
VIVIENDAS	215

OBSERVACIONES ESPECIFICAS

1. Se recibe la petición del asunto y se procede a realizar la inspección ocular en el sitio, donde fuimos atendidos por el vigilante de la urbanización y un vecino.
2. Se constata la existencia y prestación de servicios como: Agua, energía, gas entre otros.
3. Las edificaciones no cuentan con nomenclatura que las identifique como: Transversales, diagonales, calles y carreras.
4. En la base de datos del MIDAS V3, de la Alcaldía de no se registran datos de estos predios, como numero de lotes o referencias catastrales. En consecuencia la referencia catastral suministrada por la peticionaria no registra información alguna.
5. El vecino que atendió la visita de manera informal, manifiesta que ninguna de las edificaciones existentes cuenta con permisos o licencia de construcción.



CONCLUSIONES DEL INFORME

1. En la visita e inspección realizada, descrita en el presente informe se pudo constatar que existen edificaciones con servicios públicos de agua, energía, gas y teléfono entre otros.
2. Los predios objeto de esta inspección están ubicados en la urbanización Bella Loma N° 2, la cual se localiza en la Transversal 54 entre la Diagonal 34B y la transversal 77 del sector el Gallo del barrio Olaya Herrera.
3. Presuntamente las 36 edificaciones existentes fueron construidas sin la respectiva licencia de construcción.

44



REGISTRO FOTOGRAFICO





447



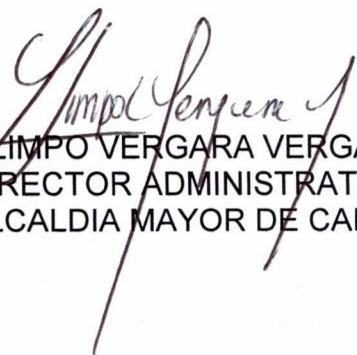
Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Atentamente,


OLIMPO VERGARA VERGARA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

Oficio **AMC-OFI-0001804-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 12 de enero de 2017

Dra.

LUZ ELENA PATERNINA MORA

Secretaría de Planeación

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Chambacú, Edificio Inteligente piso 2

Cartagena

Asunto: Informe sobre actuaciones administrativas desarrolladas en virtud a la petición efectuada por la señora Elvira Robayo Fernández, en calidad de apoderada de la señora Gladys Inés Méndez Herrera y otros.

Cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano, me permito informar sobre las actuaciones administrativas desarrolladas por ésta Dirección, en virtud a la petición efectuada por la señora Elvira Robayo Fernández en calidad de apoderada de la señora Gladys Inés Méndez Herrera y otros, mediante EXT-AMC-0082371 donde solicita que se efectúe inspección técnica en el predio identificado en el informe técnico que se anexa al presente.

Acorde a lo anterior, es menester resaltar que no se registra en nuestro sistema de correspondencia, otra solicitud que hubiere efectuado la apoderada o los poderdantes, sumado a esto, se tramita actualmente un proceso administrativo sancionatorio por presuntas violaciones a la normatividad urbanística, el cual se inició en razón a la mencionada queja identificada con código de registro EXT-AMC-0082371 y al que se le imprime el trámite estipulado en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 de 2016.

Así las cosas, frente a la solicitud de conciliación instaurada por la apoderada, se debe dejar claro que ésta, solo efectuó petición por presunta violación a la normatividad urbanística el día 12 de diciembre de 2016, y que en materia de averiguación preliminar se otorga un plazo de 6 meses para la misma, no puede pretender la apoderada que en un término inferior a un mes, se le indemnice por un procedimiento que tiene el carácter especial y que está surtiendo el respectivo trámite administrativo en la Entidad competente, así las cosas, adjunto al presente, lo actuado por ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, quien adquirió las competencias de vigilancia y control de obras en construcción a partir del primero de agosto de 2016, competencia que se encontraba radicada en cabeza de los

Recibido
3/10/16
3/19/16

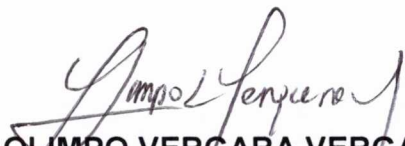


alcaldes locales. La actuación a la fecha surtida, consta de auto de apertura de averiguación preliminar, comunicación de esto a la petente (se efectuó envío a través de correo electrónico, constancia que de igual forma se anexa), comunicación a personas indeterminadas, sumado a esto, se efectuó la visita técnica solicitada por la mandataria la cual derivó en el respectivo informe técnico (se anexa).

Se adjunta:

- Informe Técnico, identificado con AMC-OFI-0001552-2017.
- Oficio AMC-OFI-0001529-2017.
- Soporte de envío por correo electrónico a la petente de comunicación de apertura de averiguación preliminar.
- Oficio AMC-OFI-0001526-2017.
- Oficio de Comunicación a personas indeterminadas.

Atentamente,



OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 29 de julio de 2019

Oficio **AMC-OFI-0091741-2019**

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Cartagena de Indias D.T. y C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE CARTAGENA

Recibido por:

Fecha:

Radicado:

Firma - Correspondencia

RAD. 002-2017

Asunto: Solicitud de certificado de tradición y libertad

Cordial saludo,

Por medio del presente la Dirección Administrativa de Control Urbano solicita a usted muy respetuosamente copia del certificado de tradición y libertad correspondiente al inmueble ubicado en la siguiente dirección barrio los Alpes 71#31-34 con referencia catastral 010804120018000 y matrícula inmobiliaria No 060- 50505, la anterior información se solicita para efectos de conocer el nombre del propietario del inmueble, debido a que el mismo se requiere para continuar con el trámite del Proceso Administrativo Sancionatorio con radicado interno No 002-2017

Atentamente;

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyecto: Francisco J. Vasquez Rincon
Asesor Externo DACU





Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 4 de marzo de 2022

Oficio AMC-OFI-0026215-2022

Señor
Hernando Salazar Ballestas
Ingeniero Civil
Dirección de Control Urbano
Ciudad

ASUNTO. VISITA TÉCNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

Querellante.: Elvira Esther Robayo Fernández (apoderada)
Presunto infractor.: Por determinar
Código de Registro.: EXT-AMC-16-0082371
Radicado Interno.: 0002-2017

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, lo comisiona como apoyo técnico a los servidores de planta en la práctica de una VISITA TÉCNICA PRELIMINAR en el Inmueble ubicado en el **Barrio Olaya Herrera sector El Gallo, transversal 54 diagonal 32-35, Urbanización Bella Loma No.2**, con el fin de ampliar el informe técnico AMC-OFI-0001552-2017 ordenado mediante el acto de averiguación preliminar AMC-OFI-0001526-2017. En consecuencia de lo anterior:

ORDÉNESE:

PRIMERO: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 y La Ley 1801 de 2016, surgieren en el desarrollo de la visita.

SEGUNDO: En la visita se deben verificar entre otros aspectos: nombre de propietarios y/o tenedor, arrendatario, o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido,



identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas **y fecha probable de culminación si a ello hubiere el caso**, así como del último acto constructivo, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma, una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución o concluidas y que son asunto de la presente averiguación preliminar, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción, de igual forma deberá indicar:

- Identidad del propietario de la construcción ubicada en el **Barrio Olaya Herrera sector El Gallo, transversal 54 diagonal 32-35, Urbanización Bella Loma No.2.**
- En caso de existir, establecer la identidad del arrendatario, inquilino, ocupante, o personas que habiten en el inmueble.
- Indagar sobre el tipo de obras desarrolladas en la mencionada dirección, y corroborar si cuentan o no con licencia de construcción
- Copia de las escrituras públicas, planos y recibos de servicios públicos domiciliarios.
- Análisis urbanístico de la construcción objeto del presente asunto, con el fin de establecer su cumplimiento de la normativa vigente y **con especial énfasis en la fecha de terminación de la obra y cumplimiento del uso del suelo.**
- Al momento de la visita de deberá suscribir un acta por quienes participaron en ella, y solicitar un correo electrónico, y número de teléfono para notificaciones personales posteriores, situación que deberá constar en el acta, para tener la respectiva constancia de aceptación de notificación a través de correo electrónico.
- Solicitar Certificado de libertad y tradición, y allegar copia si este es aportado en la respectiva visita, así como solicitar la respectiva matrícula inmobiliaria.
- Si no se tiene conocimiento de la(s) persona(s) que presuntamente infringió la normatividad urbanística, detallar esta situación en el acta de visita y en el respectivo informe técnico.
- En caso de existir contradicción entre lo construido y la normatividad vigente para el momento de ocurrencia de los hechos, indicar detalladamente la situación y en que consiste, si se viola o no la normatividad y en qué aspecto ocurre violación de la norma si a ello hubiere lugar.
- Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo dispuesto en el presente oficio junto a la respectiva acta de visita.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



CUARTO: De la visita realizada, deberá entregarse un informe técnico el cual debe tener como anexo copia del acta de visita, dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de la visita técnica.

QUINTO: Una vez firmada por las partes el acta de visita preliminar, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atiende. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

SEXTO: El presente oficio autoriza al señor **Hernando Salazar Ballestas**, para que asista a las Curadurías Urbanas de la ciudad de Cartagena de Indias, a fin de corroborar y/o solicitar información sobre el presente asunto.

Cordialmente,

CAMILO BLANCO
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyecto: Isaura Padilla
Asesora Externa DCU

VISITA TÉCNICA

control urbano <controlurbano@cartagena.gov.co>

Vie 11/03/2022 11:49

Para: Hernando Enrique de Jesus Salazar Ballestas <hesalazarb@cartagena.gov.co>

CC: HERNANDO E. DE J. SALAZAR BALLESTAS <hsalazarcontratos@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (215 KB)

AMC-OFI-0026215-2022 HERNANDO SALAZAR BALLESTAS.pdf;

Buenos días,

Mediante la presente me permito enviar oficio de la referencia, para su conocimiento y trámite pertinente.

Atentamente,

Dirección de Control Urbano

Secretaría de Planeación Distrital

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Tels: +(57)(5) 6411370 - 018000 415 393

Centro Plaza de La Aduana, Diag. 30 #30-78

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

www.cartagena.gov.co



Nota: Le informamos que esta dirección de e-mail es utilizada únicamente para envíos de información. Por favor no escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

Atendiendo las directrices del gobierno nacional, los trámites se están realizando únicamente a través de medios virtuales.

* atencionalciudadano@cartagena.gov.co

* <https://app.cartagena.gov.co/pqrsd>